

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2017-321

Como la anterior liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez